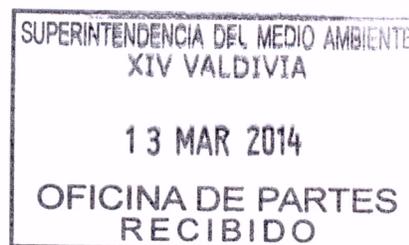


Valdivia, 13 de Marzo de 2014

Pamela Torres Bustamante
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Ref.: Inicio de la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto en Ordinario U.I.P.S N°224 de fecha 21 de Febrero de 2014.

Estimada Fiscal Instructora:

Mediante Ordinario U.I.P.S N°224, de fecha 21 de Febrero de 2014, notificada Por carta certificada con fecha 24 de Febrero de 2014, la fiscal instructora dio inicio a proceso administrativo sancionatorio en mi contra formulándome como cargo "La ejecución de obras para los que la Ley N°19.300 exige Resolución de Calificación Ambiental, son contar con ella" específicamente, ejecución de obras de trazado de sitios y de mejoramiento de terraplén de acceso al predio Tres bocas, correspondiente a proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa" supuestamente emplazado en el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter.

Con relación a dicho procedimiento, manifiesto, en primer lugar, que no lo comparto, estimando que él es contrario a derecho, ya que toma como base un presupuesto erróneo, a saber, que el Proyecto Loteo Riberas de la Dehesa se encuentra dentro del Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter, cuestión que no es cierta y que está siendo debatida ante el Tercer Tribunal Ambiental en causa R-2-2014.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, vengo a presentar programa de cumplimiento, solicitando a usted se sirva tenerlo por aprobado y, en definitiva, disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en mi contra.

Sin otro particular, y esperando su pronta y favorable respuesta, le saluda atentamente,

Carlos Montoya Villarroel

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

Objetivo específico N°1 del programa de cumplimiento: Someter a SEIA la ejecución de obras para los que la ley exige Calificación ambiental

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Ejecución de obras de trazado y levantamiento de sitios, además de la obra de mejoramiento del terraplén de acceso al predio Tres Bocas, correspondiente al proyecto inmobiliario "Loteo Riberas de la Dehesa", emplazado en el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

- Inciso 1° del Artículos 8 de la Ley N°19.300;
- Letra p) del Artículo 10 de la Ley 19.300;
- Letra p) del artículo 3° del Decreto N°40, que dicta el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Efectos negativos por remediar:

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte Final		
Obtener resolución de calificación ambiental respecto de las obras ejecutadas no evaluadas.	Presentación de una Declaración o Estudio de impacto ambiental según corresponda.	Entre 9 y 12 meses.	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable.	Admisión a trámite al SEIA del proyecto No dictación de una resolución que ponga término anticipado a la evaluación ambiental del proyecto.	Envío de Resolución que admite a trámite DIA o EIA del proyecto a evaluación ambiental Informe mensual de estado de avance.	Envío de carta de aprobación del proyecto a SMA.	Que el SEA de la Región de Los Ríos apruebe DIA o EIA.	Se informará una vez que se coticen los honorarios para preparación de DIA o EIA.